



SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Primer Período

CARPETA Nº 357 de 1985

COMISION DE HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 488 de 1985

REFERENCIAS

Octubre de 1985

REFINANCIACION DE LA DEUDA INTERNA

Versión taquigráfica -sin corregir- de la exposición realizada por el Equipo Económico de Gobierno el día 10 de junio de 1985

---

25 x

SEÑOR PRESIDENTE (Forteza).- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 25)

La Comisión de Hacienda continúa con el estudio del tema de la refinanciación de deudas de las empresas, contando en esta ocasión con la presencia en Sala del señor Ministro de Economía y Finanzas y del doctor Delgado.

SEÑOR ITUÑO.- Cuando finalizó la sesión anterior, a nosotros nos quedaba pendiente formular algunos comentarios respecto de las diferencias que tenemos con el proyecto del Poder Ejecutivo con relación a las normas tendientes a resolver el problema del sobreendeudamiento y su comparación con las soluciones que proponemos en nuestro proyecto.

Hay una primera diferencia que, de acuerdo con las aclaraciones formuladas por el señor Presidente del Banco de la República, parece más bien surgir del texto y no del espíritu o la intención del Poder Ejecutivo. De la lectura del texto del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, así como de algunas expresiones del señor Presidente del Banco de la República, a nosotros nos quedaron dudas en cuanto a qué deudas serían alcanzadas por la refinanciación, por cuanto en el texto del proyecto se habla de las deudas que estuvieran vigentes al 30 de junio de 1983, sin hacer ningún tipo de distinción. Yo recordaba que el señor Presidente del Banco de la República había manifestado en más de una oportunidad que toda aquella deuda que estuviera vigente al 30 de junio de 1983, estaba alcanzada por la refinanciación. Señalamos en esa oportunidad que nos parecía que si era así, debíamos expresar nuestra discrepancia con tal criterio por cuanto, evidentemente, hay deudas de empresas solventes que están en condiciones de afrontar sus obligaciones en la forma habitual o corriente del mercado y que, en consecuencia, nosotros entendíamos que esas debían ser excluidas del beneficio -digámoslo así- de la refinanciación. Nos aclaró el señor Presidente del Banco de la República que no era esa la intención del Poder Ejecutivo, sino que el espíritu era que, en base a determinado índice, se mediría la solvencia o liquidez de las empresas, excluyendo de la refinanciación aquellas que se encontraran en la situación de poder atender sus obligaciones en las condiciones corrientes. Por consiguiente, me limito a expresar simplemente que habría que ajustar el texto para que esa intención quedara claramente reflejada. Ese es el primer comentario que queríamos formular.

zs

25 x

Otra diferencia surge naturalmente del distinto enfoque que tenemos con respecto al proyecto en cuanto a la oportunidad de la instalación de la Corporación para el Desarrollo. Naturalmente, nosotros consideramos -y así lo hemos expresado claramente- que la norma en virtud de la cual se instituye la Corporación para el Desarrollo y la norma en virtud de la cual se apunta a resolver el tema del sobreendeudamiento, deben ser incorporadas al mismo cuerpo legal. En nuestro proyecto, obviamente, no aparece ninguna Oficina de Reestructuración Financiera en los términos en que la concibe el Poder Ejecutivo, con lo que aparece allí otra diferencia.

Creemos también -y vamos a hacer mención a ello ahora que tocamos este punto de la Oficina de Reestructuración Financiera- que no queda demasiado claro cuáles son las competencias que se atribuyen a la Oficina de Reestructuración Financiera y cuál va a ser el destino de aquellas empresas que en virtud de las evaluaciones que realice esta Oficina resulten viables o, inclusive, qué va a pasar con las que resulten no viables, dado que allí se establecen facultades de examen de los registros contables, instalación de veedores, facultades para distribuir utilidades y otras competencias que ahora no recuerdo con exactitud. Ahí no se dice qué es lo que va a pasar con esas deudas. Presumo -y tal vez el señor Ministro pueda aclararlo cuando haga uso de la palabra- que la solución definitiva para estas empresas aparecerá en la órbita de la Corporación para el Desarrollo, lo cual de alguna manera nos reafirma en nuestra posición en el sentido de que debe incluirse en el mismo cuerpo legal tanto un tema como el otro.

Otra diferencia importante que nos interesa subrayar muy especialmente es la que tiene que ver con el criterio para la reliquidación de las deudas. En el proyecto del Poder Ejecutivo se establece la posibilidad -y digo posibilidad porque en el texto no se establece imperativamente- de que se eliminen total o parcialmente los intereses de mora.

En nuestro proyecto se establece preceptivamente la eliminación de los intereses de mora. También se establece preceptivamente una reliquidación, tomando como base unas tasas máximas de interés, a ser aplicadas en el período que va desde el 1ª de diciembre de 1982 hasta la fecha, en que se documenta la refinanciación. Nosotros ubicamos esas tasas máximas en base a dos límites: uno, el que resulte de aplicar una quita del 25% de los intereses pactados en cada una de las operaciones, es decir, un límite equivalente al 75% de los intereses pactados en el documento respectivo; un segundo límite, fijado en función de una ta

zs

25×

sa resultante de adicionar al índice de precios al consumo un 10%, dicho en otros términos, una tasa positiva real del orden del 10%. Naturalmente, nos resulta absolutamente imprescindible realizar este tipo de reliquidación, porque tenemos amplísima información en el sentido de que en este período las instituciones del sistema bancario privado -inclusive del sistema bancario público, y concretamente, del Banco de la República Oriental del Uruguay- han utilizado tasas positivas muy altas. Inclusive, en algunos casos, esto se hizo aprovechando de alguna manera una relación muy dispar de poder de negociación entre el acreedor y el deudor, lo que ha determinado que encontremos numerosos ejemplos de deudas que se multiplicaron geométricamente, alcanzando niveles muy altos.

Con respecto a las diferencias que resulten de la reliquidación, es decir, entre el monto calculado de los activos de los bancos como consecuencia de la aplicación de los intereses determinados en cada uno de los casos en este período y lo que resulte de la aplicación de la ley, en caso de que nuestro criterio sea incorporado al texto que apruebe el Parlamento. Se establece allí la posibilidad de que los bancos mantengan estos intereses en un activo nominal y que los puedan amortizar en un plazo de diez años, solución que actualmente se aplica en virtud de una circular del Banco Central del Uruguay, en un rubro que se denomina Deudores en Plan de Abatimiento, permitiéndose amortizar en cinco años.

Insistimos en que este temperamento de reliquidar las deudas apunta simplemente a llevar a términos de normalidad su cálculo en el plazo a que hacemos referencia. Creo que todos los partidos políticos y todos los aquí presentes coincidimos en que en un período -que, naturalmente, va más allá del que nosotros tomamos para esta reliquidación de intereses- se produjo una clarísima e importante transferencia de recursos del sector real de la economía hacia el sector financiero. Reitero que cuando hablamos de sector financiero no nos referimos exclusivamente a los bancos -que son intermediarios en el mercado de capitales- sino también a los depositantes. Y esta transferencia se operó a través de las tasas de interés.

Para aplicar este principio de llevar las cosas a un término razonable de normalidad, tomamos una tasa positiva real del orden del 10% que, entendemos, no constituye ningún regalo para los deudores, sino que simplemente se trata de aplicar un criterio razonable.

En cuanto a quién se hace cargo de esta diferencia, obviamen

te tratamos de cumplir con lo oportunamente convenido en la Concertación, en el sentido de que no se operen transferencias gratuitas puestas a cargo de la comunidad en su conjunto. Por consiguiente, hacemos cargo de esta diferencia a la banca, la cual, de acuerdo a este procedimiento, está en perfectas condiciones de soportarla, porque seguramente de la refinanciación va a surgir la posibilidad de que muchos créditos que hoy constituyen un activo nominal y que -de acuerdo a estimaciones que se han hecho sobre las carteras vencidas o la morosidad de la banca privada- adquieren proporciones considerables, que seguramente superan el 30%. En la medida en que se recupere un porcentaje razonable de esos activos que hoy son nominales y que ellos se transformen en activos exigibles, se va a compensar largamente la constitución de este activo nominal que surgiría como consecuencia de la aplicación del criterio que proponemos. Al respecto tenemos algunas cifras; pensamos que el Banco Central del Uruguay cuenta con mejores elementos que nosotros para poder establecerlas con mayor precisión. No obstante, con las cifras que tenemos, entendemos que puede sostenerse perfectamente este criterio, ya que seguramente la rehabilitación de los créditos como consecuencia de la transformación de esos deudores en deudores corrientes -digamos, la transformación en activos exigibles- e, inclusive, la rehabilitación de los deudores que se encuentran en carteras que ya fueron castigadas por los bancos, compensará largamente los perjuicios que podría tener la banca privada como consecuencia de hacerse cargo de esta diferencia de intereses.

Esta es una de las grandes diferencias que tenemos con el proyecto del Poder Ejecutivo y, sin perjuicio de que no hemos analizado en profundidad el proyecto del Frente Amplio, advertimos que en esta materia sigue un criterio similar al del Poder Ejecutivo; es decir, no reliquida las deudas, manteniendo su monto en los términos que surgen de la relación entre deudores y acreedores con la aplicación de estos intereses realmente leoninos que, en muchos casos, superan todo lo imaginable.

La otra diferencia que tenemos apunta a la incorporación de algunos criterios de selectividad que nosotros hacemos en el texto legal. En el proyecto del Poder Ejecutivo esto queda librado a la reglamentación. Sin perjuicio de que coincidimos con el temperamento del Poder Ejecutivo en el sentido de que la ley no debe precisar demasiado los criterios de selectividad y los tratamientos a aplicar en cada caso, por cuanto la gama de situaciones a atender es demasiado amplia y es muy difícil prever en una ley todas las situaciones, entendemos que de todas maneras deben incorporarse al texto legal algunos criterios de selectivi-

zs

25x

dad, por lo menos los principales, los grandes criterios. En este sentido hemos recogido los criterios básicos que oportunamente aprobó la CONAPRO. Es decir, tomamos a los pequeños productores del agro y a los pequeños industriales, y en estos casos establecimos algunos límites numéricos -que, como todo límite, es un punto discutible-, pero reitero que el criterio está de acuerdo con lo oportunamente aprobado por la CONAPRO en cuanto a tener en cuenta a estos sectores. Agregamos las industrias particularmente intensivas en el empleo de mano de obra, que fue otro de los criterios de selectividad aprobados por la CONAPRO. En este caso tomamos un indicador -también discutible- que, entendemos, se ajusta bastante a lo que debe considerarse una industria realmente intensiva en el empleo de mano de obra.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ¿A qué artículo se está refiriendo?

SEÑOR ITUÑO.- En el artículo 35, como criterio de selectividad se establece, repito, que los pequeños productores del agro y de la industria, particularmente de las industrias que emplean intensivamente mano de obra -que fue otro de los criterios que aprobó la CONAPRO-, así como de las industrias exportadoras, que son las que generan divisas tendrán un límite numérico en el sentido de que aquellas que destinen más del 60% de su producción a la exportación quedarían incluidas en el concepto.

Naturalmente que lo hicimos con el propósito de que en la ley queden sentados expresamente los criterios, pero siempre dejando librado a la reglamentación las posibilidades de establecer las escalas que considere pertinente en materia de tratamiento.

En cuanto a las demás disposiciones sobre el particular, en lo que tiene que ver con la remoción de obstáculos jurídicos para que se pueda aplicar un sistema de refinanciación, que se pueda hacer obligatorio, que permita reliquidaciones, quitas y demás, tenemos coincidencias con el proyecto del Poder Ejecutivo, y naturalmente, no las voy a comentar ahora.

Estas son las diferencias básicas que tenemos con el Mensaje que oportunamente remitiera el Poder Ejecutivo.

No voy a hacer ahora comentarios sobre el contenido y materias del proyecto del Frente Amplio porque, repito -sin perjuicio de haberlo leído- no he tenido oportunidad de hacer un análisis lo suficientemente profundo como para poder emitir opiniones terminantes al respecto.

zs

25x

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- En relación con los comentarios del señor Diputado Ituño, para hacer alguna observación un poco en borrador, sobre alguno de los aspectos que él plantea, debo decir que, en primer lugar, se señalaba la preocupación de que determinadas empresas que no ostentan niveles de endeudamiento muy elevados, no resultaran beneficiadas por el régimen que propone el Poder Ejecutivo. Creo que el señor Diputado Ituño mencionó que el señor Presidente del Banco de la República había aclarado esto.

SEÑOR ITUÑO.- Efectivamente; lo aclaró el señor Presidente del Banco de la República. Lo dije simplemente para que no nos olvidáramos de ajustar el texto.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Esto lo tenemos previsto dentro de los criterios de instrumentación donde se establecen los niveles de endeudamiento a través de una relación de ventas sobre pasivos con el sistema financiero, de tal forma que sólo empresas que se encuentran dentro de determinada relación tienen acceso a una financiación de tipo automático.

¿Quiénes quedan excluidas? Quedan excluidas de la financiación de tipo automático, por un lado, aquéllas en que la relación resulta muy satisfactoria y que no están indicando un nivel de endeudamiento comprometedor. Por otro, quedan también excluidas aquellas que por el nivel de la relación están denunciando una situación sumamente peligrosa, donde pueda haber problemas de solvencia y que, en consecuencia, pasan a la consideración de la Oficina de Reestructuración Financiera. En realidad, los dos tipos de empresa pasan a la consideración de esta oficina, que es la que debe decidir. Con esto confirmo lo que seguramente había adelantado el Presidente del Banco de la República en la reunión anterior, en el sentido de que no quedarían amparadas empresas que no justificaran estarlo.

SEÑOR ITUÑO.- ¿Me permite una interrupción?

El señor Presidente del Banco de la República simplemente aclaró que en la intención del Poder Ejecutivo estaba excluir a estas empresas, e inclusive adelantó el indicador que se iba a tomar en cuenta para ello: una relación entre las ventas o ingresos de esas empresas y su pasivo financiero. Se entendía que aquellas que superasen el índice 2,5 -según expresó- presentaban una situación de solvencia suficiente y que hacía que quedaran excluidas.

Pero me permito insistir que el artículo 1ª del proyecto del Poder Ejecutivo no hace ningún tipo de exclusiones y si no se in

zs

25X

cluye en la ley alguna norma al respecto, ello puede dar lugar a que algún deudor en esta situación pretenda ampararse en la ley y, seguramente, a través de una norma reglamentaria se habrá de producir una situación de litigio que tenemos el deber de evitar haciendo las previsiones correspondientes.

En cuanto al criterio que piensa aplicar el Poder Ejecutivo, no hay duda.

A mí me surgió la duda cuando leí el texto. Leyendo el texto, la duda permanece.

Por lo tanto, me permito insistir en que al redactar un proyecto de esta naturaleza se tenga en cuenta esta situación.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Creo que el problema que plantea el señor Diputado Ituño puede ser similar para aquellos que no resulten financiables en función de no reunir las mínimas condiciones de viabilidad que también podrían reclamar. Lo que ocurre es que la ley faculta a refinanciar dentro de las condiciones que establezca la reglamentación.

Por lo tanto, del manejo de las diferentes situaciones, surgirán no sólo aquellos que no habrán de acceder a la refinanciación porque no tienen niveles de endeudamiento que lo justifiquen, sino también aquellos otros que por resultar inviables, en último término, no van a tener posibilidades de acceder a la refinanciación que se establece en el artículo 1ª.

Si no recuerdo mal, tampoco los artículos 28 y 29 del proyecto del Partido Nacional, combinados con el 30, establecen ningún tipo de limitante específica.

SEÑOR ITUÑO.- Sí, la establece.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- El artículo 28 dice: "Pa

zs

25x

cúltase a la Administración Nacional de la Corporación para el Desarrollo...

SEÑOR ITUÑO.- Si me permite el señor Ministro, el segundo inciso del artículo 32, -cuyo primer inciso se refiere a qué deudas son refinanciables, y menciona que son aquéllas existentes al 30 de noviembre de 1982, aunque hayan sido objeto de renovación total o parcial posterior, contraídas por empresas agropecuarias, industriales, etcétera, etcétera- menciona que "la reglamentación podrá disponer que la refinanciación no alcanzará aquellas empresas cuya situación de solvencia y liquidez permita hacer frente a las obligaciones en las condiciones corrientes del mercado, fijándose a tales efectos, los niveles de los correspondientes indicadores".

Es decir que, de acuerdo con nuestro temperamento, la refinanciación alcanza a todas las deudas que a esa fecha estaban vigentes, pero se excluyen a texto expreso aquéllas correspondientes a empresas que se encuentran en situación de solvencia tal que les permita hacer frente a sus obligaciones, facultándose por la reglamentación, en su caso, al Poder Ejecutivo o al Banco Central a fijar algunos indicadores que las excluyan.

SEÑOR BRAUSE.- ¿Me permite una interrupción?

La observación planteada por el señor Diputado Ituño conlleva la preocupación natural de pretender incorporar en la ley aquellos criterios en los que no quede ninguna duda cuando, en la práctica, la Administración los llegue a aplicar, evitando problemas de recursos y observaciones de esa naturaleza.Pero, a mi juicio, ni aun con el proyecto del Partido Nacional ese problema queda resuelto, por cuanto notoriamente hay una delegación, o se faculta en forma expresa, en este caso, a la Corporación para el Desarrollo, lo que por el Proyecto del Poder Ejecutivo se está facultando a éste y al Banco Central.

zs

25X

Permítaseme hacer un razonamiento. El Legislador, por más casuístico que pretenda ser en este tipo de fijación de criterios, nunca va a poder comprender las distintas situaciones que se pueden dar en la práctica y que pueden dar a planteos de recursos y demás situaciones que nunca podrán ser salvadas enteramente en la ley.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Señor Presidente: pensé que el señor Diputado Ituño se refería a un aspecto más preciso; el relativo a cuáles son los casos en que algunas empresas no accederían, dando ya elementos de medición. En alguna medida, creo que esto, que es una forma de delegar al Poder Ejecutivo y al Banco Central la fijación de un criterio -que, de cualquier manera, lo podría hacer a través del texto que el Poder Ejecutivo está presentando al Parlamento como proyecto de ley-, tiene el inconveniente a que, en cierta forma, aludía al señor Diputado Brause: que al establecer, con criterios muy precisos, que se definan las situaciones en que podrán hacer frente a sus obligaciones, eso nos puede llevar a que un indicador, manejado un poco genéricamente, pueda ser impugnado. El Poder Ejecutivo podría establecer en la reglamentación un indicador de tipo general, tal como los que maneja el Presidente del Banco de la República y decir: "Cuando exceda de determinado coeficiente". Ese es el caso de un conjunto de otras empresas, que puede ser considerado en la Oficina de Reestructuración Financiera pero que, en principio, no está contemplado. Pero no estamos definiendo de manera precisa que el criterio sea suponer que la empresa puede hacer frente a las obligaciones en condiciones corrientes del mercado. Este inciso aporta un criterio para valorar cómo se pone el límite y qué puede tener validez, por lo menos a nivel de ramos o de tipos de empresas. Entonces, podríamos ser llevados a una casuística, a través de la cual estaríamos dando elementos de impugnación a una empresa que, valiéndose de la forma comete el fijar dicho límite. Y podría aducir que en su caso no se están cumpliendo los extremos que la ley prevé. Entonces, es un afinamiento que compartiría si se actuara en condiciones ideales. Comparto la inquietud del señor Diputado Ituño; considero que, tal vez, lo práctico es que la ley no exprese directamente ese mandato, porque lejos de solucionar el problema de las impugnaciones, daríamos lugar a que pudieran proliferar, en virtud de la interpretación que cada empresa haga del nivel del endeudamiento que a ella le permite pagar en las condiciones normales del mercado.

Entiendo que podemos analizar un poco más este punto, porque, repito, comparto íntegramente el espíritu de equidad que

gmc

25 x

se expone y el de no gastar esfuerzo en aquellas situaciones que no lo requieran. Pero me temo que la resultante pueda ser una proliferación de impugnaciones de parte de aquellas empresas que, viéndose privadas de la refinanciación, procuren ver si el propio inciso comentado no les da pie a impugnar la decisión que las está privando de ella.

Sugiero, repito, que este punto sea estudiado un poco más.

Paso a referirme a otros de los aspectos comentados. El señor Diputado Ituño preguntaba qué pasaba con las empresas que, de acuerdo a la aplicación de criterios de evaluación y por la aplicación de los criterios de prioridad que estamos manejando, basándonos en el documento de la CONAPRO, resulten no viables. Obviamente, las empresas o productores que estén en este caso deberán pasar su crédito a un procedimiento normal de recuperación. No vemos otra alternativa, y pensamos que eso, además, es lo que le da credibilidad a lo que expresamos en cuanto a que esta refinanciación es en serio y es la última. Es decir que cuando ya no quedan dudas y hay un pronunciamiento definitivo en el sentido de que una empresa no es viable ni siquiera mediante una reestructuración más amplia, con capitalización y todos los elementos que a nivel de la Oficina de Reestructuración Financiera se le pueda aportar para hacerla viable, fuera de lo que es la media apreciación dentro del criterio de refinanciación automática, no hay otra alternativa que determinar que ese crédito pase a recuperación, es decir, que se procure su cobro por los procedimientos normales.

SEÑOR ITUÑO.- Conviene repasar cuáles son las competencias de la Oficina de Reestructuración Financiera. El proyecto dice: "Llevar a cabo todos los actos tendientes a determinar las razones de la iliquidez" -este es un trabajo de auditoría, por decirlo así- "o insolvencia de las empresas, así como su viabilidad y la prioridad del sector en el cual desarrollan su actividad". Esto es un estudio contable o económico a la luz de la reglamentación, no de la ley, porque en ésta no hay ningún criterio que establezca temperamentos de viabilidad o prioridad. Sigue diciendo el artículo: "Exigir nuevas integraciones de capital. Establecer la prohibición de distribuir utilidades. Disponer la no percepción transitoria de intereses sobre obligaciones de la empresa deudora que se proyecten transformar en capital. Designar veedores en las empresas deudoras. Exigir la exhibición de sus registros y estados contables u otros documentos de cualquier clase. Practicar toda clase de inspecciones en inmuebles y muebles ocupados a cualquier título por los deudores. Requerir informaciones a terceros", etcétera. En

gmc

25x

tre las competencias de la Oficina de Reestructuración Financiera no se establecen poderes de decisión en cuanto al tratamiento de las deudas. Aparentemente, según lo que surge del texto y las expresiones del señor Ministro, habría en la reglamentación unos indicadores tendientes a demostrar la viabilidad o no de una empresa que, de acuerdo a lo manifestado en varias oportunidades, sería de tipo económico, como el de la relación entre ventas y pasivo financiero y, también, la exigencia del pago de determinado porcentaje de los intereses corridos entre el 30 de junio de 1983 y el 30 de abril de 1985 -es decir, un período de dieciocho meses-, que debería pagarse en el plazo que fije la reglamentación. Las empresas que no pasen por el índice y que no puedan pagar los intereses, podrían ir todas a la Oficina de Reestructuración Financiera -no sé si es una opción del deudor o pasan automáticamente a su estudio- y después no se sabe qué pasa, o por lo menos ello no surge del texto. En ningún lado dice qué es lo que va a ocurrir después con ese deudor.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- En el inciso cuarto del artículo 10 del proyecto del Poder Ejecutivo se establece: "La suspensión a que se refiere el inciso anterior, cesará, en todo caso, una vez que les sea notificado por parte de la Oficina citada, el rechazo de la refinanciación solicitada". Es decir, que cuando a una empresa, que está siendo objeto de estudio dentro de la Oficina, se le notifica que no es viable o su equivalente en el sentido de que la refinanciación solicitada no tuvo andamiento, cae en la suspensión de ejecuciones y, por lo tanto, los acreedores de la citada empresa pasan a la recuperación por la vía normal de sus créditos.

SEÑOR ITURNO.- ¿Qué pasa con los que no cumplen con estos índices y la Oficina hace los estudios y llega a la conclusión de que la empresa es viable?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Si es viable se refinancia. Posiblemente no era lo que estaba respondiendo porque entendí que la pregunta estaba dirigida a qué ocurría con empresas no viables. Las viables son refinanciadas y por eso se crea la Oficina de Reestructuración Financiera. Las no viables dejan de tener la protección al comunicárseles la no aceptación; deja de tener vigencia la suspensión de ejecución la que se está manteniendo mientras se estudia su viabilidad. Al caer la suspensión los acreedores de esa empresa, adquieren nuevamente el derecho al cobro del crédito por las vías normales.

SEÑOR ITURNO.- Eso lo comprendo. Pero tampoco establece el tex

gmc

to, con mayor precisión, qué es lo que se va a hacer con ese deudor.¿Simplemente se levanta la protección de la suspensión de ejecución y se supone que el acreedor procede a la liquidación? Se le deja sujeto a la relación contractual corriente que tien entre el deudor y el acreedor. Pero en el caso de las empresas que, de acuerdo al estudio que haga la Oficina de Reestructuración Financiera, pertenezcan a un sector prioritario -a pesar de que no haya podido cumplir con el pago de los intereses o que tenga un pasivo financiero que escapa a lo que establece la reglamentación-, ¿cómo se procede en ese caso? ¿qué pasa después? Eso es lo que no advierto, por lo menos de la lectura del texto, y me gustaría que el señor Ministro lo explicara.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Pensaba que esto se había analizado con el señor Presidente del Banco de la República al estudiar los criterios de la reglamentación.Obviamente, si la empresa resulta viable puede ocurrir que tenga una refinanciación en condiciones un poco más amplias en cuanto al plazo, cosa que está prevista en el texto del proyecto. La excepción para exceder el plazo máximo de diez años, está dado precisamente en los casos en que la Oficina de Reestructuración Financiera así lo plantee. La Oficina puede plantear la necesidad de capitalizaciones por parte de los titulares y puede también considerar la necesidad de transformar parte de la deuda en capital -en una forma que creo que le llaman "cuasi capital"-, que evite el peso que tiene el pasivo sobre el costo financiero de la empresa.

SEÑOR ITUÑO.- Pero, ¿quién es el titular de ese capital? Cuando se transforma el pasivo en capital, ¿a quién pertenece éste?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Eso está previsto en el inciso d) del artículo 9ª que dice: "Disponer la no percepción transitoria de intereses sobre obligaciones de la empresa deudora que se proyecten transformar en capital". Aquí habría un problema a resolver en el momento en que esto se determine. El objetivo de transformarla en capital, principalmente es lograr un alivio del peso de los intereses. Hay algunos problemas de tipo jurídico que cuando esté constituída la Corporación van a desaparecer. Supongamos que el acreedor que debe capitalizar es el Banco de la República; no sé si éste estará en condiciones de hacerlo transformándolo en capital; pero, de lo contrario, lo puede hacer a través de la no percepción transitoria de intereses sobre obligaciones y manteniendo el contralor, desde el punto de vista de la dirección de la

gmc

25x

empresa, a través de la designación de veedores o de los otros procedimientos. Quiere decir que el efecto de aliviar el peso de la deuda o del pasivo bancario en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa, se logra no sólo capitalizando, sino mediante un procedimiento en que se transforme la deuda en una obligación que no genere intereses durante un determinado período. En caso que haya que transformarlo o se decidiera transformar la deuda en capital, eso va a ser posible una vez que la Corporación para el Desarrollo esté constituída.

En el ínterin, hay un procedimiento indirecto para no dilatar el asunto, porque a la empresa lo que le interesa es que cuanto antes se le quite el peso de su pasivo sobre sus costos. Lo que le interesa a la empresa es reducir el peso de los intereses de su pasivo y ese efecto se puede lograr de inmediato.

SEÑOR ITURO.- Una empresa que tenga su pasivo exclusivamente refinanciado en la banca privada -en un banco equis-, por este procedimiento que establece el inciso d), ¿la Oficina puede disponer un perdón de intereses transitorio? De acuerdo a lo que dice el señor Ministro, el texto dispone la no percepción transitoria de intereses. Pero supongamos que el acreedor es un banco privado. Entonces la Oficina dictará una resolución -no sé cómo se instrumentarán las decisiones, si serán de la Oficina o del Ministerio correspondiente- por la cual se dispone que la empresa no le paga intereses al banco N por el término de Z años o Z meses.

Me parece que esto plantea una serie de dificultades en la práctica. Sin perjuicio de reconocer que el proyecto establece una refinanciación obligatoria, no sé si los poderes jurídicos que pueda tener el Ministerio en cuya órbita funciona esa Oficina, alcanzan para determinar que la deuda entre una empresa y un banco no genera interés por un tiempo. Eso por un lado. En segundo lugar, eso supone, como el señor Ministro comprenderá, un ancho campo para la aplicación discrecional de determinados criterios. Simplemente estamos mencionando una posibilidad; no estamos adelantando juicios en el sentido de que así se proceda. En tercer término, desde el punto de vista de la situación del deudor que no pueda pagar esa porción de los intereses en el plazo que está anunciando el Poder Ejecutivo que va a disponer para realizarlo, se plantearía una cantidad de dudas. Realmente no sabe cuál va a ser su suerte. Por eso señor Ministro, es que nosotros insistimos en la conveniencia de que en un mismo cuerpo legal se establezcan las disposiciones referidas a la Corporación, porque nos parece que es lo que com

gmc

25X

pleta el marco jurídico que permite al deudor tomar sus opciones, y a la Administración tener un instrumento capaz de resolver los problemas. Porque si esta disposición del inciso d) estuviera complementada con normas relativas a la Corporación para el Desarrollo, tendríamos todas las respuestas.

Sabemos que ese pasivo, esa deuda se puede transformar en capital y que el titular del capital va a ser la Corporación, que las decisiones de la Corporación en la materia van a ser adoptadas por un Cuerpo en el cual está representado de alguna manera -en nuestro proyecto a través del Consejo Consultivo- el sector real del país, rodeado de un marco de garantías que permita hacer las cosas con otra seguridad. Esta es una de las razones por las que insistimos en la conveniencia de que en el mismo cuerpo legal tengamos todas las disposiciones.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- El señor Diputado Ituño, muy hábilmente, pretende derivar la regla a partir de la excepción.

SEÑOR ITUÑO.- En realidad, es una duda que tenemos sinceramente.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- El señor Diputado comenzó planteando una hipótesis. Es una duda que puede quedar limitada a lo que pueda ser la suerte de 80 empresas -tal vez esa cifra sea excesiva- y estamos hablando de la situación de 22.000 deudores. Vamos a postergar eso en el tiempo durante un lapso que puede ser extenso, porque insisto en que hacer un documento sobre una Corporación para el Desarrollo no es lo mismo que hacer una ley de suspensión de ejecuciones. La de suspensión de ejecuciones llevó tres o cuatro semanas. En este caso vamos a tener que hacer un texto muy meditado, que convendría chequear con algún experto en la materia, porque, obviamente, este tipo de instituciones no suele crearse todos los días en los países. Hay muy pocas experiencias y es importante aprovecharlas para no cometer errores y no tropezar con las mismas piedras con que han tropezado otros. Todo parece indicar que la urgencia y la premura no son buenas consejeras en esta materia.

Si vamos a diferir todo el tratamiento de la situación de varias decenas de miles de deudores hasta tener un texto de una Corporación para el caso expreso en que el problema del peso del endeudamiento se quiera resolver desde el inicio en forma inmediata a través de una capitalización, cosa que se puede pos

gmc

25 x

tergar, no es necesario hacerlo de esa forma; se puede transformar la deuda en una suerte de obligaciones que no generen intereses. Creo que estamos construyendo el argumento a partir de la excepción. Por lo menos, nosotros así lo vemos.

Diría que el tema de la Corporación es muy complejo. A vía de ejemplo voy a citar un artículo, que me preocupa mucho, contenido en el proyecto de la Corporación para el Desarrollo, que ha elaborado el Partido Nacional. Es el artículo que ahora lleva el número 27. Dice así: "Respecto a las empresas que, además de ser deudoras del Banco Central del Uruguay o del Banco de la República Oriental del Uruguay, también lo sean de entidades financieras privadas, la Administración Nacional de la Corporación para el Desarrollo podrá acordar con éstas, quitas en sus créditos y adquirir total o parcialmente el remanente de dichos créditos". Con esto estamos haciendo una nueva compra de carteras.

SEÑOR ITUÑO.- Indudablemente, pero dependiendo de la voluntad de la Corporación para el Desarrollo.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Pero acá no está dicho bajo qué condiciones.

SEÑOR ITUÑO.- Es una facultad de la Corporación.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Podríamos plantearnos esa inquietud: que va a ser algo que estaría dando una autorización para nuevas compras de carteras, y el Legislador no va a tener las garantías que parece querer frente a otros artículos del proyecto del Poder Ejecutivo.

Queda algo que lo hará la Corporación dentro de sus competencias y no veo por qué se establece un trato diferencial: querer ver hasta las últimas consecuencias a dónde nos va a llevar la acción si se da tal o cual facultad para ser ejercitada por el Banco Central o la Oficina de Reestructuración Financiera, mientras que en el otro caso estamos sentando las bases para una nueva compra de carteras sin establecer ningún condicionamiento ni criterio.

Por lo tanto, insisto en que me parece que esto abona para que debamos meditar mucho en lo que hace al texto de la creación de la Corporación y en que la mejor solución no es aquella que ata indisolublemente la refinanciación -si bien todos estamos contestes en que es urgente y así lo reclaman los sectores productivos- a la futura Corporación, si es que queremos

gmc

25 x

dedicar a la ley que cree esa Corporación para el Desarrollo, un análisis y una meditación, que la ponga realmente en el camino de la obtención de créditos del exterior y que no estemos reparando, después de sancionada la ley, en que tenemos que reformarla de inmediato, porque resulta que el texto, en la forma en que se habría aprobado, por los criterios que se le imponen para su funcionamiento y por su estructura orgánica, no habilitaría a la Corporación para acceder a aquellos créditos internacionales de las instituciones financieras como el BID, Banco Mundial, Corporación Financiera Internacional. Estas, normalmente, cuando conceden sus créditos lo hacen a instituciones que cumplen ciertos requisitos, según su juicio y que están constituidas de determinada forma. Sería una lástima tener que volver a revisar el texto legal y hacerle modificaciones. Eso no daría una imagen de seriedad y apareceríamos sí sometiéndonos poco menos que a algo que algunos podrían interpretar como instrucciones que nos dan de afuera, cuando, a lo mejor, simplemente hay que salvar un error que no hemos advertido. Creo que debemos ser muy cuidadosos y defender nuestra soberanía haciendo las cosas bien, para que no venga alguien de afuera a decirnos que nos hemos equivocado y que tenemos que corregir tal artículo a fin de que nos otorguen un crédito como el que suelen dar a estas instituciones. Sería una lástima, un grave error que el Gobierno cometería si procediera de esa forma.

SEÑOR ITUÑO.- El aspecto más importante de todos de los que están sobre la mesa, y sobre el cual hay diferentes soluciones, es el siguiente. Me refiero a lo que oportunamente resolvió la Concertación respecto de la necesidad de transformar pasivos en capital, en algunos casos en los cuales se llegue a la conclusión de que, por un lado, el del deudor, es imprescindible liberarlo de la carga financiera, para que la empresa pueda seguir funcionando y una vez que se considere que el funcionamiento de esa empresa o de esa unidad productiva, sea importante para los intereses sociales. En eso hemos estado de acuerdo todos en la Concertación; haciendo un diagnóstico de las situaciones se llegó a la conclusión de que iban a haber casos en que una simple regla de refinanciación no iba a resolver el problema. Como, se descartó la solución de una transferencia gratuita, es decir, un "perdonazo", que resolviera la situación porque implicaba poner a cargo de la comunidad el costo de la operación, se optó por la solución de la transformación del pasivo en capital cuyo titular fuera -como también se estableció en la Concertación- la comunidad, en este caso representada a través de la Corporación para el Desarrollo.

gmc

En el Proyecto del Poder Ejecutivo este procedimiento de la capitalización no está completo. Allí se establece un procedimiento transitorio por el que se libera a algunas empresas de la carga financiera, no sabemos si por una resolución de la Oficina o del Ministerio de Economía y Finanzas o de alguna autoridad, por un plazo que no se sabe cuánto va a ser.

A criterio del Partido Nacional, esta capitalización pública de la reactivación de las empresas tiene que estar a cargo de la Corporación para el Desarrollo que, entre otras cosas, es un instituto previsto para eso.

Además, si no recuerdo mal, el proyecto del Frente Amplio si bien no instrumenta la Corporación para el Desarrollo, en este tema de la capitalización posee previsiones un poco más precisas. Pido a los señores Diputados del Frente Amplio que me corrijan si me equivoco, pero en su proyecto creo que se le otorga al Banco Central o al Banco de la República en su caso la facultad de proceder en esa forma, es decir, de transformarse en titular de capitales que sustituyen los pasivos de las empresas. Supongo que, en el criterio del Frente Amplio, ello se haría en forma transitoria hasta que se constituyera la Corporación para el Desarrollo.

Insistimos en que esta es una pieza clave del sistema porque, sin perjuicio de respetar la opinión del Poder Ejecutivo en cuanto a cuál va a ser la respuesta de los deudores sobre la cantidad de ellos que serán analizados para observar su grado de viabilidad; en esa materia me permito ser un poco más prudente. Creo que la exigencia de pago de intereses, habida cuenta de cuál es la situación de la industria y del sector agropecuario y teniendo en cuenta que en estos proyectos no hay procedimiento para reliquidar las deudas, significará -es lo que me temo- que vaya a haber un número bastante más importante que el que mencionaba el señor Ministro de setenta u ochenta empresas que van a estar en esta situación y que van a tener que ser estudiadas por la Oficina de Reestructuración Financiera. Para mantener en funcionamiento aquellas que son de interés social, habrá que aplicar la disposición del inciso b), que creemos que no va a ser tan excepcional sino de aplicación bastante frecuente. Me parece -repito- que es un tema clave el de la capitalización pública porque es la alternativa de la transferencia gratuita de recursos a cargo de la comunidad, aspecto sobre el que pienso que hay que tener fijados los caminos con suficiente precisión.

ddp

25 x

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Acabo de tomar contacto ahora con el proyecto del Frente Amplio que ha sido repartido y, justamente, el artículo 18, literal g), relativo a la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno, dice relación a "Promover la capitalización de las deudas de las empresas consideradas económicamente viables y los cambios de propiedad en las situaciones previstas en esta ley y su reglamentación".

SEÑOR ITUÑO.- Creemos que es el artículo 21 el que lo expresa claramente cuando dice que "Las empresas que ingresen parcialmente al dominio del Banco Central del Uruguay o del Banco de la República Oriental del Uruguay por concepto de la capitalización de sus créditos,...".

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Creo, señor Presidente -e insisto en esto-, que esto se pretende plantear como una oposición total y, simplemente, hay un criterio de conveniencia planteado por parte del Poder Ejecutivo.

Pensamos que la Corporación para el Desarrollo es la que tiene que manejar la parte de capital y no creemos que la solución esté en que sea el Banco Central el titular de parte del capital. El señor Diputado Ituño hacía referencia a ...

SEÑOR ITUÑO.- Yo simplemente hacía un comentario objetivo sobre las tres opciones que habíamos encontrado.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Precisamente, nosotros pensamos que la mejor de las tres opciones es la que plantea el Poder Ejecutivo. Admitamos que sean más las empresas involucradas -yo sólo mencioné una cifra- pero la capacidad administrativa para evaluar la situación de las empresas y hacer un estudio de todas ellas, requerirá unos cuantos meses. Si bien pienso que a tambor batiente no se puede sacar un proyecto de Corporación para el Desarrollo en quince o en veinte días, ni siquiera en un mes o dos, tampoco pienso que se pueda llegar a los dos o tres años. La Oficina de Reestructuración Financiera tiene un carácter transitorio y es casi seguro que para el momento en que deban disponerse capitalizaciones, la Corporación para el Desarrollo pueda estar funcionando. No pensamos en que el instrumento definitivo sea la Oficina de Reestructuración Financiera y es por ello que no le hemos dicho que va a ser la titular de las capitalizaciones que se dispongan. Si así fuera, estaríamos negando cuál es la intención del Poder Ejecutivo que es no dilatar todo un proceso de refinanciación que involucra a una cantidad de deudores pasibles de una refinanciación automática, lo que les daría la

ddp

25x

posibilidad de quedar habilitados para contratar inclusive nuevos créditos una vez que hayan reestructurado y mejorado el perfil de sus pasivos financieros con la banca. Eso es condición para que puedan obtener nuevos créditos para capital de trabajo, para financiar las exportaciones y para que se puedan mover esos créditos que, según lo manifestado por el propio señor Presidente del Banco de la República, hoy están parados, no se pueden tramitar, no se pueden usar. Entonces, todos esos créditos en situación de indefinición podrían ser utilizados.

En un momento en que existe un reclamo urgente de reactivación, tenemos que ser consecuentes. No podemos pedir una reactivación ya y un mejoramiento de todas las condiciones inherentes de lo que ella pueda generar a la población en términos de mayor empleo y mejores condiciones salariales, sin pensar que debemos abordar de inmediato la remoción de uno de los principales obstáculos como lo es el problema del sobreendeudamiento.

Al Poder Ejecutivo se le echaba en cara que se había demorado, pero yo me permito destacar que los días corren y que ello ya no es problema sólo del Poder Ejecutivo. Ahora existe una responsabilidad compartida en la demora. Quiero señalar que nosotros podemos actuar con la mayor celeridad compatible con un proyecto de Corporación para el Desarrollo bien estudiado, lo que no implica que sea postergado indefinidamente en el tiempo y que, en el ínterin, tenemos la obligación de ir ganando tiempo y solucionando todas las situaciones que mediante un esquema de refinanciación puedan ser atendidas y empezar a adelantar camino hacia la Corporación para el Desarrollo a través de la Oficina de Reestructuración Financiera, que será la que hará las evaluaciones, para que la gente sepa a que atenerse. Al ir tomando acción, la gente va a saber cuáles son los criterios a aplicar y cómo funcionará esto. Ello permitirá vislumbrar aquellas situaciones de inviabilidad en las que todos estamos de acuerdo que son insostenibles y sobre las que habrá de concretarse. He oído hablar mucho sobre situaciones de endeudamiento en el sector agropecuario, que deben cesar; pero ellas no cesarán mientras no tengamos los medios para tomar acción. En la medida en que estamos dilatando esto, estamos actuando en perjuicio de todo el país y en la medida en que no vamos cobrando créditos incobrables, con el costo financiero que tienen, está aportando la comunidad porque la contrapartida de estos créditos vendidos al Banco Central es una tasa de interés que estamos pagando al exterior, que está co-

rriendo y que nosotros debemos cuanto antes recuperar en la medida en que sea recuperable dentro de lo que, a su vez, es no viable a efectos de evitar un costo gratuito en el que estamos incurriendo. Podríamos decir que estamos incurriendo en un costo de ineficiencia. No es un costo necesario y que beneficie a alquien, sino que nos está perjudicando y que, en último termino, está beneficiando a deudores que no se quieren beneficiar pero a los que en alguna forma se les está permitiendo ganar tiempo. Probablemente sea difícil llegar a un acuerdo sobre este punto. Hemos tratado de explicar la posición del Poder Ejecutivo desde todos los puntos de vista. Precisamente, la no capitalización por parte de la Oficina de Reestructuración Financiera responde a que ella tendrá un carácter transitorio, ya que esperamos que en corto plazo la Corporación para el Desarrollo pueda tomar a su cargo esa tarea.

Deseo tratar otros puntos, porque el tiempo corre y, lamentablemente, como ya he anunciado al señor Presidente al comienzo, a las 7 de la tarde debo concurrir a la Presidencia de la República y no voy a poder permanecer en la Comisión.

Deseo referirme a un punto mencionado por el señor Diputado Ituño relacionado con los intereses de mora. El decía que no se establecían preceptivamente en el proyecto del Poder Ejecutivo. El artículo 3ª de este proyecto dice: "El Poder Ejecutivo y el Banco Central del Uruguay establecerán las condiciones en que las instituciones financieras deberán liquidar o reliquidar los intereses de mora, percibidos o no, que correspondan a las deudas a que refiere el artículo anterior, devengados a partir del 1ª de enero de 1983". Creo que es terminante la afirmación de que va a haber una liquidación o reliquidación de los intereses de mora, estén o no percibidos.

Otro aspecto señalado por el señor Diputado Ituño es la comparación con el artículo 34. Allí se señala que no se computarán intereses de mora y también se prevé un sistema de reliquidación.

SEÑOR ITUÑO.- Debo aclarar que allí hay un error. En el inciso d) falta una palabra. Debe decir: "No podrán capitalizarse intereses sino por períodos anuales". Se trata de tasas anuales efectivas.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- En el artículo 34 se establece un criterio para la reliquidación de los intereses y dice que se aplicarán tasas que no superen el 75% de las que se hubieren fijado en cada caso. Luego se dice: "En ningún

ddp

caso, las tasas de interés para la reliquidación podrán exceder en más de un 10% (diez por ciento) la variación experimentada en el índice de precios al consumo". En términos reales, es un 10%. Quiere decir que en este artículo se está previniendo la reliquidación por el 75% manteniendo las monedas previstas en cada caso. Es obvio que se está dando un tratamiento muy distinto a las deudas pactadas en moneda nacional y a las pactadas en moneda extranjera.

SEÑOR ITUÑO.- Depende de las tasas que hayan aplicado los bancos. En todos los casos el límite es un 10% real.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Aquí se habla de las tasas fijadas en cada caso. Si tomamos el 75% de las tasas contractuales en moneda nacional, habría que ver cómo se corresponde esto con el índice del 10%. A partir de 1983 -período que aquí se abarca- esto de ninguna manera se da. Para el período en que se pretende hacer la reliquidación, hay una fuerte quita en las tasas en moneda nacional. Para el caso de las tasas en moneda extranjera, habría que hacer números y ver cuáles fueron las tasas. Me da la impresión de que no se balancea el criterio, que no es uniforme, ya que va a aplicarse a situaciones que evolucionaron en forma muy disímil en función de la devaluación.

SEÑOR ITUÑO.- Seguramente con la aplicación de este criterio se van a ver más beneficiados los casos de deuda en moneda extranjera.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Yo diría que no, porque dentro de la aplicación de las tasas en moneda nacional hay un componente muy importante, que es el mantenimiento, en valor constante, de la deuda originalmente pactada. Cuando alguien está pagando una tasa del 80%, no lo está haciendo en términos reales; según la inflación, la tasa puede ser negativa, levemente positiva o fuertemente positiva. Pero el 75% se aplica no solamente sobre la tasa real sino sobre toda la tasa nominal, que engloba una parte que es la mera recomposición del valor de la deuda en términos nominales, para mantener su valor constante. Entonces, un 25% de quita efectuado sobre una tasa nominal en pesos, es muy distinto a un 25% de quita hecho sobre una tasa de moneda extranjera, que podrá ser el 14%, el 15% o el 18%.

SEÑOR ITUÑO.- Voy a utilizar el ejemplo del señor Ministro. Supongamos el caso de una obligación en la cual se pactó una tasa de interés efectivo anual del 80%. En este caso la tasa apli

ddp

25 x

cable para la reliquidación es el 75% del 80%, o sea, las tres cuartas partes; quiere decir que le correspondería un 60%. Si en el período correspondiente anual el aumento del índice de precios al consumo hubiera sido un 50%, se le agrega un 10%, lo que resulta un 60%. En este caso hay una coincidencia en la cifra. Si al agregar un 10% al aumento del índice de precios al consumo se obtiene una tasa inferior al 75% de la tasa pactada, se baja a ese nivel, es decir, se toma el porcentaje más bajo de los dos.

En el caso de las deudas contraídas en dólares, si se aplicó una tasa de un 20%, se tomaría el 75% del 20%, o sea, un 15%. En este caso, el cálculo es un poco más complicado y habría que ver cuál fue la devaluación de la moneda en ese año, agregarle un 10% al índice de precios al consumo y realizar la comparación. Por esta razón digo que seguramente, por la aplicación de este inciso, por lo menos en los años 1983 y 1984, será posiblemente mayor la disminución de las tasas de los intereses en moneda extranjera. Pero lo importante es que se establece un criterio general en cuanto a fijar una tasa real positiva del 10% como máximo, que es algo razonable. Creo que este es un criterio compartible, porque todo lo que exceda de ese monto, de alguna manera es un exceso de la tasa positiva, que es lo que ha venido ocurriendo con la actividad bancaria.

Nosotros partimos de la base de un hecho que no creo que esté en discusión: que ha habido una transferencia del sector real al sector financiero a través de la tasa real del interés. Tratamos de eliminar la transferencia implícita en las tasas de interés, en ese período que son dos años y medio. En realidad, la transferencia del sector real al sector financiero se operó de mucho antes, por lo menos desde 1978 en adelante, y con toda claridad.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ¿Esto es para los intereses de mora o para todos los intereses?

SEÑOR ITUÑO.- Para todos los intereses, pues los de mora se eliminan.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ¿Para todos los intereses? ¿Aun de los que estén al día?

SEÑOR ITUÑO.- Los intereses corrientes .Es para todas las empresas que se acojan a la refinanciación. Naturalmente, se excluye a las solventes.

ddp

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ¿El señor Diputado Ituño tiene idea de la magnitud de la licuación que ello implica?

SEÑOR ITUÑO.- Me perdonará el señor Ministro, pero en realidad no hay licuación, si por licuación se entiende algún tipo de monetización de pérdidas. Lo que hay aquí es una reversión de la transferencia de recursos, que en este caso van del sistema bancario al sector real de la economía. Es decir que por este período quitamos parcialmente lo que el sector real transfirió al sistema financiero; lo revertimos. Pero esto no crea una expansión monetaria -el señor Ministro lo sabe perfectamente bien- ni una inflación que tenga que pagar nadie más que los bancos. Creo que lo van a poder soportar porque tendrán la recuperación de sus activos por otro lado.

Hemos hecho algunos números utilizando, naturalmente, ciertos elementos de juicio muy escuetos que han llegado a esta Comisión. Hay un estudio que nos acercó la Asociación de Bancos del que surgen los montos del endeudamiento clasificados por sector. El endeudamiento total de los sectores que estarían involucrados -vale decir, el agropecuario, el industrial, el comercial y los servicios-, de acuerdo con estos datos que nos suministrara la Asociación de Bancos, alcanzaría a U$S 1.000:000.000.

Obviamente, no todas estas deudas serán objeto de refinanciación, porque no estaban vigentes a diciembre de 1982, y no todos los deudores entrarán en la refinanciación porque ya dijimos que se debería excluir a aquellos que se encuentran en una situación de solvencia y pueden hacer frente a sus obligaciones en condiciones normales. Hicimos una estimación, desde luego con todas las limitaciones que implica no poder discriminar dentro de estos activos bancarios, a priori, todas las situaciones que van a quedar comprendidas.

Haciendo un cálculo muy prudente de que el 70% de estas deudas sea objeto de la refinanciación y descapitalizando, es decir, yendo para atrás, tomando los montos que esto significa y partiendo de la base de que todos tienen incorporados los intereses de dos años y medio -cosa que, naturalmente, no es verdad en todos los casos; lo será en algunos y en otros no, porque ha habido amortizaciones y pagos de intereses-, asumiendo que esto sea verdad y tomando un caso de deudas en dólares a una tasa promedio según otro informe que poseemos de la Cámara de Comercio -citando informaciones del Banco Central- que habría sido del 17% y tomando una quita del 25% de los in

ddp

tereses, nos daría que el monto de intereses pagados en esta forma representa algo así como el 33% de la deuda.

Aplicando ese 33% al 70% de la deuda total y fijando una quita de un 25% -repito, en la hipótesis más pesimista, porque obviamente hay deudas que no serán objeto de refinanciación porque no estaban vigentes en 1982, hay otras que tampoco van a ser objeto de refinanciación porque pertenecen a empresas solventes y nosotros estamos estimando un 30% de deudores que no alcanzarían la refinanciación, aunque creemos que aun la cifra habrá de ser superior- nos daría una diferencia de intereses, que sería objeto de la refinanciación, de U$S 60:000.000. En este caso -y vuelvo a repetir: en la tesis más pesimista- éste sería el monto del activo nominal que aparecería en un balance consolidado del sistema bancario privado. También tenemos un aporte, en ese sentido, de la Cámara de Comercio que, según una información recabada en la Asociación de Bancos, nos hace una discriminación de deudas vencidas y deudas vigentes de la cual surge que en moneda nacional la deuda vencida da un 31.7% y la vigente un 68.3%, que en el caso de deudas en moneda extranjera da un 40% vencido y un 60% vigente. Si es verdad lo que se nos informa y si partimos de la base de que un 30% del total de las colocaciones de la banca privada están vencidas de un total de U$S 1.000:000.000, nos quedarían U$S 300:000.000 de morosidad.

Calculemos que la mitad de esos créditos se recuperan -que lo considero una hipótesis factible-; ello excede en más del doble el monto de este activo nominal que se crearía que, por otra parte, se permitiría amortizar en diez años.

Por lo tanto, lo que figuraría en los estados de resultados de los bancos como consecuencia de la aplicación de esta amortización es una cifra, creo, perfectamente soportable.

Naturalmente que es seguro que el Banco Central dispone de más información que nosotros para poder hacer el cálculo.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- El problema que se suscita es que estas cifras que pueden llegar a U$S 60:000.000 son un precio por lo viejo; después hay que pagar el precio para hacer viables a las empresas que vayan a sobrevivir.

No perdamos de vista que luego habrá que continuar apor-

ddp

tando o considerando a las empresas viables. Si comparamos estas cifras con lo que es el patrimonio del sistema financiero privado, vemos que es impactante.

Hay un punto que tenemos que recordar y se encuentra al margen del deseo que podamos tener de que, en alguna forma, los bancos reviertan parte de lo que ganaron.

Aquí se deben tomar en cuenta varios problemas. En primer lugar, con excepción del Banco de la República -que prácticamente es una institución excepcional a nivel mundial pues mayoritariamente presta su propio capital- los bancos prestan en una relación del 5% de capital propio frente al 95% de recursos de los depositantes.

Entonces, cuando pretendemos revertir retroactivamente y decir que todo lo que pagaron de más a través de tasas muy altas ahora se lo vamos a sacar, debemos tener en cuenta que eso lo van a soportar aquellos que bancaban con un 5% el conjunto de los créditos otorgados.

El Poder Ejecutivo, en su proyecto, pone a cargo de los bancos una parte de la quita por intereses de mora.

Creo que no podemos simplificar el razonamiento al punto de decir que como antes pagaron de más quienes hoy son deudores, que ahora paguen de menos; porque aquí el proceso no es perfectamente reversible y hay quienes se llevaron su parte, que estaba dentro del 95% de los depositantes que finaciaron esas operaciones y que hoy ni siquiera están en el sistema financiero.

Creo que hay que mantener un cierto equilibrio, sin perjuicio de otro principio que es muy importante: que se revisen los intereses de mora, porque fueron exhorbitantes y las propias instituciones oficiales los aplicaron en un porcentaje absolutamente indefendible.

Pero revisar los intereses de mora nos lleva a situacio-

ddp

nes en que resulta que aparece un beneficio que puede redundar hasta en una tasa negativa.

Señalo al señor Diputado Ituño que, en el año pasado, la tasa que prevaleció como máxima del mercado se situaba en el 85%.

En 1984 la tasa estaba topeada. En algunos momentos, sobre todo al comienzo del año, estuvo en el 82% y, al final, pudo estar más alta; pero el 85% debe ser una tasa de mercado.

Si aplicamos el 75% al 85%, nos da un porcentaje del 63,75%, con una inflación del 66% y fracción. Es decir que estamos yendo, inclusive, a intereses negativos.

Entonces, va a ser muy grande la presión si asociamos esto con lo que plantea como preocupación el señor Diputado Ituño en cuanto a establecer en forma muy precisa quiénes van a quedar al margen de esta refinanciación, que son aquellas empresas que se entienda que puedan pagar las tasas en condiciones de mercado. Es un juicio hacia adelante, pero también les estamos quitando a estas empresas el disfrute sobre las reliquidaciones hacia atrás. Estamos creando un factor muy tajante de distinción entre las que ahora pueden pagar tasas de mercado y las que tienen no sólo el beneficio de un alivio hacia adelante en función de su actual situación, sino una enorme reliquidación hacia atrás. Pienso que los cartuchos -para usar un término popular- los tenemos que reservar principalmente para solucionar los problemas hacia adelante y los debemos jugar sobre todo en las situaciones prioritarias y en aquellas que requieren ayuda, siendo un poco parcos en la reliquidación al barrer que se quiera hacer, que cubriría a quienes mucho la necesitan y a quienes no tanto.

Me permito recalcar que aun cuando hubiera un criterio que dijera que a partir de ahora algunos pueden pagar sus deudas a tasas de mercado de intereses, siempre en el trazado de un límite habrá alguien que se habrá quedado 2% por abajo de la raya. Ese no sólo puede tener una consideración futura en cuanto a las tasas de mercado, sino que va a tener una reliquidación de dos años y medio con una quita del 25%. Me permito discrepar. Debemos reservar el esfuerzo de las quitas para aquellas situaciones que, con visión de futuro, ameriten un tratamiento privilegiado, en base a consideraciones en lo que tiene que ver con prioridades sectoriales, cosa que esta norma de reliquidación no prevé.

lz

25 x

SEÑOR ITUÑO.- Sí; lo prevé.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- En la reliquidación de intereses de mora, no.

SEÑOR ITUÑO.- Prevé que el Poder Ejecutivo puede aplicar los criterios de selectividad.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Si se prevé dar tanta latitud a los criterios del Poder Ejecutivo, sugiero que esta Comisión haga un voto de confianza a éste y al Banco Central y nos permita no encasillarnos en un texto que invierta mucho de lo que pudiera destinarse a viabilizar empresas en una quita hacia el pasado, que puede ser más o menos genérica, sin perjuicio de reliquidar intereses de mora; pero lo sería a una tasa de mercado.

Tenemos que romper la imagen de que aquí endeudarse y no pagar es negocio. Creo que eso nunca debe ser negocio. Ese es el problema que plantean todos los blanqueos y las amnistías. Endeudarse y no haber pagado no debe ser negocio frente al que se mantuvo al día y hoy es viable para pagar las tasas de mercado. ¿Acaso vamos a investigar a qué precio compró su viabilidad futura para pagar las tasas al nivel del mercado? Habría una profunda injusticia frente a empresas que, de pronto, hicieron capitalizaciones o apelaron a otros instrumentos. Insisto en que el límite de la generosidad en materia de revisar el pasado debe llevar la situación a un punto donde no transformemos caer en mora en un excelente negocio, porque con eso estaremos sentando el precedente de que lo que conviene es hacer fracasar esta nueva refinanciación, porque en la próxima vamos a estar todos en mejor situación. Eso sería profundamente injusto para aquellos deudores que asumieron un compromiso por atender las obligaciones y que, si hoy son viables, es porque incurrieron en un sacrificio que esta ley no mide y no compensa de ninguna manera.

Estos eran los comentarios que tenía que formular.

SEÑOR ITUÑO.- El señor Ministro señala que el patrimonio de los bancos no llega a U$S 200:000.000 y que, naturalmente, una disminución de sus activos del orden que nosotros hemos mencionado -que, repito, es la hipótesis más extrema- tendría efectos considerables. Pero me permito señalar al señor Ministro -y no quiero hacer comentarios apocalípticos- que si el índice de carteras vencidas supera los U$S 300:000.000 y, usando su razona-

lz

25 X

miento, lo comparamos con el patrimonio de los bancos, bueno, las conclusiones quedan a cargo de los integrantes de la Comisión. Creo que no podemos razonar en esos términos sino que, por el contrario, tenemos que pensar que la eficacia de las normas que se creen a través de la refinanciación, en la medida que permitan rehabilitar créditos, que es lo que se persigue, mejorará la situación de la banca privada, porque los créditos rehabilitados, al transformarse en activos corrientes o exigibles, van a compensar largamente las consecuencias de este procedimiento que estamos sugiriendo.

En cuanto a los comentarios del señor Ministro con respecto a que tenemos que reservar los cartuchos para el futuro y no usarlos sobre el pasado, diré que esto ya hace a un problema de criterio de política económica. Las tasas de interés que han aplicado los bancos, particularmente el de la República -tengo en mi poder una liquidación, que no voy a mostrar ahora y que no es la única en que el Banco de la República ha aplicado tasas de activos que han duplicado la tasa normal del mercado, capitalizándolas por períodos trimestrales- han multiplicado las deudas en un monto que asusta y que es lo que explica por qué el Banco de la República ha podido aumentar su patrimonio como lo hizo. Creo que lo peor que puede pasar en este momento es que se repita esa situación que, por otra parte, mucho me temo que se dé en muchos casos. Si no establecemos un poco de racionalidad en el monto de las deudas, creo que el sistema de refinanciación va a fracasar estrepitosamente, y esto sí que sería catastrófico. En ese caso no aplicaríamos los cartuchos para el futuro porque no tendríamos sobre quienes usarlos.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Creo que la reserva no es para la próxima zafra de cacería; es para auxiliar a las empresas que vayan a ser viables y con la seguridad de que cada peso invertido en auxiliar a estas empresas va a tener un impacto mucho mayor, en términos de reactivación, que los que meramente surjan de una reliquidación. Debo decir a los señores Diputados que los criterios prioritarios pesan mucho para medir hasta dónde se llega con una visión prospectiva que ayuda. Pero puede complicar mucho pretender aplicar criterios prioritarios como una reliquidación que, de pronto, fracasan.

Entonces, si la reliquidación que practicamos opera simplemente porque el titular tuvo derecho por ley a que le reliquidaran, y si a pesar de eso hay problemas, estamos incurriendo en una quita con carácter definitivo que a lo mejor no es

lz

25 x

aprovechada. Me permito señalar frente a lo que decía el señor Diputado Ituño en relación al porcentaje de carteras vencidas, que el porcentaje de esas carteras no me dice cuál es el grado en que pueden o no ser recuperables. Que haya N$ 300:000.000 de carteras vencidas significa que hay deudores por esa suma que no están al día en el pago de intereses. Pero no quiere decir que sean totalmente irrecuperables, ni siquiera en qué porción pueden no serlo. La recuperabilidad se relaciona por el lado del sector agropecuario al valor de los activos y ahí el ganar tiempo -cosa que plantea el proyecto del Poder Ejecutivo, siendo éste muy amplio en los criterios para evaluar el grado de endeudamiento- es muy importante porque los activos de los productores agrarios suelen basarse en el valor de la tierra y del ganado. Y así como tuvimos un ciclo en que hubo una baja muy violenta en los valores de la tierra y del ganado, que fue lo que llevó a situaciones en que la liquidación de los activos no cubría los créditos otorgados -por más que los mismos se habían otorgado con márgenes de relativa prudencia-, el fenómeno inverso, cuando estamos pensando en un plazo por delante de cinco, ocho o diez años, no cabe descartarlo. Ese es el sector donde puede haber una mayor recuperación de los valores de activo y por lo tanto un mayor saneamiento a través de ello, no sólo del respaldo de las garantías a los créditos, sino de la propia rentabilidad y posibilidades de maniobra que tengan los titulares de dichos créditos.

En el sector industrial yo diría que la suerte está más asociada a las posibilidades de expansión de la empresa y, por lo tanto, empresas que tengan acceso al mercado y puedan aumentar relativamente en forma rápida sus ventas, pueden mejorar rápidamente la relación venta-pasivo y de esa forma transformarse en empresas viables, y entonces los créditos vencidos pasarán a la categoría de créditos vigentes. En cambio esta quita cristaliza y consolida una quita. En tanto que lo otro es algo que va a depender de la evolución en el tiempo de los créditos y del grado en que se los refinancie en esta instancia. Dentro de un tiempo nosotros sabremos si serán N$ 300:000.000 los vencidos o pasarán a ser N$ 150:000.000, N$ 70:000.000 o alguna otra cifra. Esto en una forma más o menos general consolida una quita, con muchas menos posibilidades de dirigir el esfuerzo hacia aquellas empresas con una visión de su proyección futura en mercado y ahí sí dar la asistencia con mayor efecto en términos de reactivación.

Ese es el punto que quería señalar y me parece importante no cristalizar una quita de esta magnitud, además voy a seña-

lz

25 ×

lar otro aspecto. Aquí hablamos del 75% de las tasas que se hubieran fijado en cada caso. Quiero señalar que el ejemplo que tiene el señor Diputado Ituño, es el del Banco de la República. En el caso del sistema bancario privado, en buena parte de los bancos las situaciones más críticas pasaron al Banco Central. En otros sectores no pasaron porque no hubo ventas de carteras por cifras importantes, pero sí existió una refinanciación que llegaba más o menos al tercio de las carteras totales, a través de la Circular Nª 1125, y la tasa pactada en esa circular era el 90% de la del mercado, y allí no se da ninguno de los abusos que se señalaba en el caso del Banco de la República. Entonces, por imperio de este artículo tendríamos que reliquidar una tasa que ya era el 90% de la del mercado, y llevarla a un valor que sería del 75% del 90%.

SEÑOR ITUÑO.- Coincido en que el tema de la circular merece una consideración especial, que en el texto del proyecto no está prevista.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Este es un caso que se me ocurrió en este momento.

SEÑOR ITUÑO.- Pero eso es subsanable estableciendo una excepción.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Puede haber casos en que, voluntariamente, las instituciones financieras hayan acordado fórmulas con deudores sobre la base de amortizaciones especiales o mediante negociaciones en que sin que estuvieran dentro de la Circular Nª 1125, hayan encontrado mecanismos para que se les aplicara una tasa mejor que la del mercado. Estaríamos interfiriendo un poco indiscriminadamente hacia atrás y me parece que esa no es la mejor forma, porque estaríamos afectando una realidad que fue objeto, en muchos casos, de una negociación consentida entre las partes con mutuas ventajas. No me refiero a los casos de injusticia, que están seguramente en la mente del señor Diputado Ituño, que son aquellos en los que hubo abuso y que refinanciaron con tasas muy altas. Pero creo que hubo otros casos en que eso no ocurrió existiendo concesiones que justificaron bajas de las tasas de mercado, por lo que hacer una investigación exhaustiva hacia atrás resultaría algo sumamente complejo y puede ser preferible gastar nuestro esfuerzo en viabilizar hacia adelante a aquellos que realmente necesitan un apoyo.

SEÑOR ITUÑO.- Pero ocurre que en la práctica los bancos han

lz

25x

aplicado tasas inferiores a las del mercado a las empresas multinacionales y a las muy solventes. Llegó un momento -y esa ha sido la característica de estos años- en que los bancos que tenían depósitos naturalmente los tenían que colocar, porque de lo contrario perdían rentabilidad. Habida cuenta de la crisis del sector rural, preferían buscar una colocación segura aunque no fuera rentable, y entonces lo hacían en las empresas multinacionales; y así ocurría que al final, esas empresas estaban recibiendo un subsidio del resto del sistema.

No le niego al señor Ministro que haya algún caso en que el deudor, en determinadas condiciones, haya obtenido de un banco tasas inferiores o iguales a las del mercado. Pero me animo a asegurar que eso ha sido una excepción. Las empresas cuyas colocaciones han estado por debajo de la tasa del mercado -y algunas de ellas en ciertos casos son colocatarios muy importantes del sistema- generalmente son aquellas cuyo poder de regateo frente a la banca -por la seguridad que significaba esa colocación- es muy alto. Se trata de empresas muy solventes que no necesitaban de este subsidio. Se ha dado la paradoja de que los bancos han aplicado las tasas más altas a quienes precisaban su ayuda y las más bajas a quienes no la necesitaban. Si se examina esto un poco, y el Banco Central tiene medios de hacerlo, sobre todo lo referente a los bancos extranjeros, pienso que esto puede surgir con toda claridad. Creo que el Banco Central podría hacer una investigación en ese aspecto y no tengo ninguna duda de que la conclusión va a ser coincidente con lo que he manifestado.

SEÑOR BRAUSE.- Estoy siguiendo con sumo interés el intercambio de opiniones entre el señor Ministro y el señor Diputado Ituño, pero me consta que el señor Ministro tiene un compromiso a la hora 19 y a nuestra vez los integrantes de la bancada del Partido Colorado tenemos otro compromiso a la hora 20. Por lo tanto, sugiero levantar esta sesión y volver a reunirnos -si estamos de acuerdo todos los integrantes de la Comisión- a la brevedad posible, atento a la urgencia que reclama entender sobre este asunto. Según nos informa la Secretaría, parece que el miércoles próximo por la mañana sería el momento adecuado porque el Cuerpo de Taquígrafos está libre. Por lo tanto, propongo sesionar el día miércoles a la hora 10. Dejo planteada la moción en ese sentido.

SEÑOR CASSINA.- Estoy de acuerdo con la moción del señor Diputado Brause.

Quería destacar que no hemos realizado ningún comentario so

25 x

bre el proyecto del Frente Amplio, porque nos consta que tanto los señores Diputados como el señor Ministro no han tenido tiempo de conocerlo. Oportunamente trabajaremos sobre él y apreciaremos mucho los comentarios que se hagan al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconveniente, queda citada la Comisión para el miércoles a la hora 10.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 17)

lz